

ACUERDO DE CONCEJO **N°074 -2013-MDP-T**

Pocolay, 15 de Noviembre del 2013.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocolay, de fecha 15 de Noviembre del presente año. Donde se trató entre otros puntos Reconsideración presentada al Acuerdo de Concejo N°069-2013-MDP-T.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de la Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Octubre del presente, se emitió el Acuerdo de Concejo N°069-2013-MDP-T, en el cual se acordó la Priorización de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N°29230.

Que, con fecha 03 de Octubre del 2013, el Reg. Hernán Marcelino Chambilla Delgado presentó Reconsideración de Acuerdo de Concejo N°069-2013-MDP-T, con Reg. N°6017.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 51° al tema de Reconsideración de Acuerdos, señala: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo".

Que, ante la evaluación de la Reconsideración presentada, se tiene que cumple con la admisibilidad, es decir fuera presentada antes del tercer día en que se adoptó el acuerdo y/o decisión por mayoría de este órgano colegiado, asimismo que la petición es escrita y presentada por el 20% de los miembros hábiles del Concejo. Considerando que el número de miembros hábiles del Concejo Municipal de Pocolay, son seis (6), el resultado de cálculo matemático sea de 1.2 de miembro de concejo, es decir la firma y planteamiento de un (1) Regidor; ajustándose al inmediato superior puesto en unidad de medida por cuanto las personas son indivisibles.

Y, contando con el Informe N° 600-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría, el cual señala que cumple con los requisitos de ser admitido.

Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 20 Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, sobre el punto de agenda, por MAYORIA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el Recurso de Reconsideración presentado en contra del Acuerdo de Concejo N°069-2013-MDP-T. En mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Portal Institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.Archivo
GM
OAJ
SG
INTERESADO

